



Tribunal Supremo Electoral

CEDULA DE NOTIFICACION

EN El municipio de Santa Cruz del Quiché, departamento de El Quiché

EL DIA veintisiete DE marzo DE DOS MIL VEINTITRES

SIENDO LAS trece HORAS CON veinte MINUTOS

CONSTITUIDOS EN: La Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos
del Tribunal Supremo Electoral.

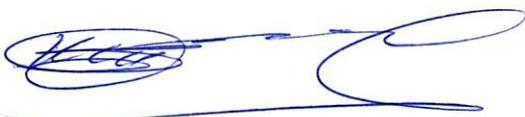
NOTIFIQUE A: JOSUÉ EDMUNDO LEMUS CIFUENTES.

LA RESOLUCION No. DDRCQ-R-136-2023 emitida por la Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos.

DE FECHA: Veintiséis de marzo dos mil veintitrés.

POR CEDULA Y COPIA DE LEY QUE ENTREGUE A: JUAN JOSE PACAJAJ DOMINGUEZ.

QUIEN DE ENTERADO SI FIRMÓ. DOY FE.

f) 
JUAN JOSE PACAJAJ DOMINGUEZ
2179 62599 1406


Alex Yovani Rubio Guerra
Subdelegado Itinerante
Registro de Ciudadanos
Quiché





Tribunal Supremo Electoral

Resolución: DDRCQ-R-136-2023

Formulario No. CM-3776

Partido: VAMOS

DELEGACION DEPARTAMENTAL DEL REGISTRO DE CIUDADANOS DE QUICHE; Veintiséis de Marzo de dos mil veintitrés. -----

Se tiene a la vista para resolver la solicitud presentada por el Partido Político: **VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE "VAMOS"**, a través de su Representante Legal señor: **JOSUÉ EDMUNDO LEMUS CIFUENTES** y;

CONSIDERANDO I

La literal a) del artículo 169 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, regula que es atribución de la Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos: "*a) Conocer lo relativo a la inscripción de candidatos y Comités Cívicos electorales dentro de su jurisdicción.*", en ese orden, el artículo 216 de la Ley antes citada regula que: "*El Departamento de Organizaciones Políticas del Registro de Ciudadanos o su respectiva Delegación Departamental al recibir la solicitud de inscripción, la revisará cuidadosamente y la elevará, con su informe, dentro del plazo de dos días al Director de dicho Registro, quien deberá resolverla.... Si se tratare de inscripción de planillas municipales, con excepción de las cabeceras Departamentales, la resolución se dictará por la respectiva Delegación Departamental o el Departamento de Organizaciones Políticas, en su caso*"

CONSIDERANDO II

Que la solicitud contenida en el formulario número CM-3776, fue presentada ante ésta dependencia en fecha: Veinticuatro de Marzo dos mil veintitrés, junto con la documentación que para el efecto regula el artículo 214 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, y que la referida solicitud fue presentada dentro del plazo que regula el artículo 215 de la Ley antes citada.

CONSIDERANDO III

Que esta Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos, al realizar el análisis del expediente respectivo, pudo establecer que: a) Se encontró inconsistencia en la papelería del candidato siguiente: **HUGO OFELIO MEJÍA HERNANDEZ;** Concejal Suplente 2, quien fue postulado mediante Sesión de Comité Ejecutivo Nacional quien **NO** presento ningún documento para su inscripción (Declaración Jurada, fotocopia del DPI, Certificado de Nacimiento, Antecedentes Penales, Antecedentes Policiacos y Constancia transitoria de inexistencia de reclamación de cargos extendida por Contraloría General de Cuentas). b) Motivo por el cual se le impuso el Previo a Resolver No. 61-2023 de fecha: Veinticinco de marzo de dos mil veintitrés, al representante legal de dicho Partido Político, junto con el listado de ampliación y modificación No. 61-2023 de la misma fecha y notificado el Veinticinco de marzo de dos mil veintitrés a las quince horas con treinta minutos; y dicho partido político indica que no realizarán dichas correcciones por lo que solicitan que se declaren vacantes. c) Por lo demás la solicitud de inscripción, identificada



Tribunal Supremo Electoral

Resolución: DDRCQ-R-136-2023
Formulario No. CM-3776
Partido: VAMOS

en el epígrafe de la presente, cumple con los requisitos que regula la Ley Electoral y de Partidos Políticos, así como los requisitos contenidos en el Decreto 1-2023, de fecha: Veinte de Enero dos mil veintitrés, emitido por el Tribunal Supremo Electoral, d) Que todos los candidatos presentaron las constancias de carencia de antecedentes penales, policíacos y algunos constancia transitoria de inexistencia de reclamación de cargos, las cuales se verificaron y comprobó su autenticidad en línea con los enlaces de Contraloría General de Cuentas, Organismo Judicial y Ministerio de Gobernación.

POR TANTO:

Esta Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos, con fundamento en lo considerado, leyes citadas y lo preceptuado en los artículos, 20 literal a), 26 literales e), g), h) e i), 163 literal d), 167 literal d), 212, 213 y 217 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, 33, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 literal c), 57, 58, 59 y 60 de su Reglamento. Al resolver **DECLARA: I) CON LUGAR** lo solicitado por el Partido Político: **VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE "VAMOS"**, a través de su Representante Legal, señor: **JOSUÉ EDMUNDO LEMUS CIFUENTES**, declarando procedente la inscripción de los candidatos para optar a los cargos de la Corporación Municipal de **SAN PEDRO JOCOPILAS**, departamento de Quiché, a participar en las Elecciones Generales y de Diputados al Parlamento Centroamericano a realizarse el día domingo veinticinco de Junio del año dos mil veintitrés, siendo ellos: **LORENZO VELASQUEZ ALVARADO**; Alcalde, **FRANCISCO LOLMET ORDOÑEZ**; Síndico Titular 1, **BERNABE VICENTE SARAT**; Síndico Titular 2, **DIEGO DAVID US LOLMET**; Síndico Suplente 1, **PABLO JAX AJCA**; Concejal Titular 1, **AGUSTO CHIVALAN REAL**; Concejal Titular 2, **FELIX CHAPERON AJCA**; Concejal Titular 3, **RUTILIO CHANCHAVAC ORDOÑEZ**; Concejal Titular 4, **PEDRO SARAT MENDOZA**; Concejal Titular 5 y **MARTIN MEJIA SARAT**; Concejal Suplente 1. **II) Se declara vacante el cargo de: HUGO OFELIO MEJIA HERNANDEZ**; Concejal Suplente 2, por los motivos expuestos en el considerando III de la presente Resolución. **III) Remítase el expediente al Departamento de Organizaciones Políticas, para su inscripción y extender las credenciales que en derecho corresponden. III) NOTIFÍQUESE.**


Agusto Rolando Muñoz López
Delegado II Departamental
Registro de Ciudadanos
Quiché

